

AYUDAS “EMPRENEM COMERÇ” A LA PYME COMERCIAL PARA EL EJERCICIO 2025 (CMIAPY). COMERCIO. CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO- GENERALITAT VALENCIANA.

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2025. (DOGV. Núm. 10181 de 27.08.2025). RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV. Núm. 10167 de 06.08.2025).

ACCIÓN SUBVENCIONABLE	BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CUANTÍA DE LA AYUDA	PLAZO SOLICITUD
GASTOS CORRIENTES derivados DEL MANTENIMIENTO de un establecimiento comercial con nueva titularidad O DE LA IMPLANTACIÓN de una actividad comercial en un local en el que, con anterioridad, se haya desarrollado actividad económica: - Estudios de viabilidad, factibilidad comercial, distribución, iluminación, ahorro energético y diseño del establecimiento. - Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad en el establecimiento comercial y, además, en su caso, online, subvencionándose, en este caso, únicamente gastos corrientes y no de inversión. - Gastos de alquiler de local devengados hasta el 30 de septiembre de 2025.	Personas físicas, sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, y que ejerzan o que ejercerán la actividad comercial en alguna de las actividades siguientes: - CNAE-2009: sección C, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479. - IAE: sección primera, división 6, agrupaciones: - Agrupación 64, excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5. - Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.	El establecimiento deberá, en su caso, abrirse al público entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2025. Actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2025. La justificación de la ayuda será hasta el 15 de octubre de 2025.	La ayuda, por establecimiento, será de hasta el 40% con el límite de 10.000 €, sin que en concepto de alquiler se superen los 5.000 €. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.	Plazo de solicitud desde las 09:00 horas del 1 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 15 de septiembre de 2025, ambos incluidos.
CONVEGA - Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica a Empresas y Personas Emprendedoras - Tel. 653 508 242 Solicite cita con nuestro personal técnico en https://www.convega.com/cita				
ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALIDEZ JURÍDICA				